



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071 -2017-MPHy

Caraz, 20 MAR 2017

VISTOS: El Expediente Administrativo 1206-2017, presentado por **MICAELA MORENO CORZO** y **JESUS CRISOLOGO PINEDA NUÑUVERO**, de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Informe Legal N° 96 -2017-MPHY-GAJ/SECV/05.10 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esa facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, como es de apreciar del Acta de Matrimonio los solicitantes contrajeron Matrimonio el 06 de junio de 2009 en la Municipalidad Distrital de Yuracmarca;

Que, con Expediente Administrativo N° 1206-2017 de fecha 06 de febrero de 2017, los solicitantes presentan su petición de Separación Convencional administrativa ante esta comuna, adjuntando copia de sus DNIs, copia Certificada del Acta de Matrimonio, Acta de Conciliación N° 184-2016 CCG/HUAYLAS, Acta de Declaración Jurada de no tener bienes sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, Declaración Jurada de no tener hijos mayores de edad con discapacidad y el recibo de caja, que acredita el pago para este procedimiento administrativo;

Que, mediante Acta de Conciliación N° 184-2016 CCG/HUAYLAS, los cónyuges recurrentes, respecto a su menor hijo de ambos acordaron, sobre el régimen de tenencia, régimen de visita, y régimen de alimentos; los mismos que concuerdan con el Artículo 4 de la Ley N° 29227 que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior.

Que, estando a lo antes señalado los solicitantes están en la facultad de acogerse a lo dispuesto en la Ley 29227- Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias; habiendo cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en la Ley así como los señalados en el TUPA de esta Municipalidad;

Que, con fecha 03 de marzo de 2017, se llevó a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con la concurrencia de ambas partes; quienes no se opusieron a su separación, si no que se ratificaron en su voluntad de separarse conforme consta que obra en autos;

Que, así mismo mediante Resolución Directoral N° 429-2009-JUS/DNI, del 29 de Diciembre, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huaylas Departamento de Ancash, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, de esta manera habiéndose cumplido formalmente el procedimiento establecido por Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se procede a emitir el acto administrativo, el mismo que declara fundada la petición de los interesados;

Jr. San Martín 1121 – Plaza de Armas, Caraz
Teléfono: 043 – 483860
Anexo: 102





Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las Normas Legales citas, así como dentro de la facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional interpuesta por los cónyuges don **JESUS CRISOLOGO PINEDA NUÑUVERO** y Doña **MICAELA MORENO CORZO**, en consecuencia, se les **DECLARA: SEPARADOS LEGALMENTE** a los mismos; **SUSPENDIDOS**; los deberes relativos al lecho y habitación; **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los actuados queden en la Secretaria General de esta Municipalidad, de no interponerse recurso impugnativo alguno contra esta Resolución, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el artículo 7º de la Ley N°29227 y el Artículo 13º de su reglamento; cualquiera de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de notificada la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR en el modo y forma de ley, con la presente Resolución a los administrados, para los fines Legales pertinentes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
ALCALDE
Kenson Martinez Canchamari
ALCALDE PROVINCIAL